925 (XXXIV). Participación de la Confederación Suiza en los períodos de sesiones de la Comisión Económica para Africa

El Consejo Económico y Social

Autoriza al Secretario Ejecutivo de la Comisión Económica para Africa a permitir que la Confederación Suiza participe en los períodos de sesiones de la Comisión, si así lo desea, en condiciones análogas a las previstas en el párrafo 10 de las atribuciones de la Comisión [6] para los Estados Miembros de las Naciones Unidas que no son miembros de la Comisión.

1213.ª sesión plenaria,
6 de julio de 1962.

883 (XXXIV). Informe de la Comisión de Estadística

El Consejo Económico y Social

Toma nota del informe de la Comisión de Estadística (12.º período de sesiones) [7] y aprueba el programa de trabajo y el orden de prelación contenidos en dicho informe.

1216.ª sesión plenaria,
10 de julio de 1962.

885 (XXXIV). Recursos naturales

NUEVAS FUENTES DE ENERGÍA: ENERGÍAS SOLAR, EÓLICA Y GEOTÉRMICA

El Consejo Económico y Social,

Considerando :

a) Que aumenta con gran rapidez la demanda de que son objeto las fuentes tradicionales de energía y que nuevas fuentes pueden contribuir considerablemente al abastecimiento de energía y al crecimiento económico en los años venideros,

b) Que el progreso de la industrialización es importante para el desarrollo económico y social de los países en vías de desarrollo,

c) Que en la mayoría de los países en vías de desarrollo hay una grave escasez de energía que pueda ser fácilmente utilizada,

Tomando nota de las siguientes conclusiones que se deducen de las deliberaciones de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía, celebrada en Roma en agosto de 1961:

a) Que para incrementar el uso y el rendimiento de estas nuevas fuentes de energía hacen falta investigaciones científicas y tecnológicas, incluída la investigación básica así como la adaptación de dispositivos y los ensayos prácticos en las condiciones que predominan en los países en vías de desarrollo,

b) Que es posible lograr una mayor coordinación de las actividades de investigación y un aprovechamiento e incremento más eficaces de los fondos y del personal técnico que se utilizan en las investigaciones sobre la energía solar,

c) Que se necesitan más datos sobre las energías solar, eólica y geotérmica aprovechables, así como información complementaria sobre otras posibles fuentes de energía, los problemas de almacenamiento de energía y el uso combinado de diversas fuentes de energía,

d) Que es necesario unificar las medidas, los instrumentos y el equipo para facilitar una adopción más amplia de las nuevas técnicas de aprovechamiento de la energía,

e) Que para conseguir progresos apreciables en la aplicación de nuevas fuentes de energía, en particular de las energías solar y eólica, habrán de establecerse centros y estaciones experimentales en las regiones menos desarrolladas que no disponen de fuentes tradicionales de energía pero sí de viento y sol en abundancia,

Tomando nota además de los alentadores progresos alcanzados recientemente en la experimentación y la aplicación práctica de las energías solar, geotérmica y eólica, según puso de manifiesto la Conferencia sobre nuevas fuentes de energía,

Teniendo en cuenta que, en vista de la escasez de capital de los países en vías de desarrollo, conviene aprovechar todas las fuentes de energía disponibles, en particular aquellas cuyo aprovechamiento sea relativamente barato,

Pide al Secretario General:

a) Que tome las disposiciones necesarias para la mayor difusión del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía [8] y para facilitar la consulta de los documentos científicos presentados a dicha Conferencia;

b) Que, habida cuenta del informe de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre nuevas fuentes de energía, estudie, con referencia especial al abastecimiento de energía de los países en vías de desarrollo, los procedimientos para coordinar y mejorar la investigación de nuevas fuentes de energía y sus aplicaciones, en particular de las energías solar, eólica y geotérmica; este examen deberá efectuarse en consulta con los órganos competentes de las Naciones Unidas, los organismos especializados y el Organismo Internacional de Energía Atómica y, de ser procedente, con otros organismos internacionales y nacionales que se dedican a estas actividades;

c) Que presente al Consejo, en su 37.º período de sesiones, un informe sobre los progresos alcanzados en este estudio.

1230.ª sesión plenaria,
24 de julio de 1962.

886 (XXXIV). Recursos petroleros

El Consejo Económico y Social

1. *Toma nota* del estudio del Secretario General *Necesidades de Capital y Procedimientos de Financiación en las Exploraciones Petroleras* [9];

[6] *Ibid., Suplemento N.º 10* (E/3586), Anexo III.

[7] *Ibid., Suplemento N.º 13* (E/3633).

[8] Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.I.23.

[9] Publicación de las Naciones Unidas, N.º de venta: 62.II.B.3.